

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//44.7

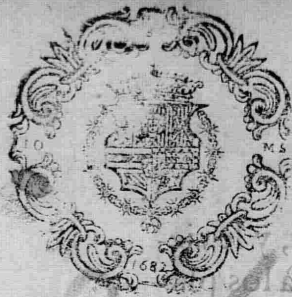
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1682

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 69 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



Para despachos de oficio dos mis:

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

DON FERNANDO DE MOSCOSO
Oficio, del Consejo de su Magestad, en
el Real de Castilla, Asistente, y Maestro
de Campo General en esta Ciudad de Sevilla, y su
Tierra, y a quien por particulares despachos está
cometido el Veneficio, y cobrança de lo que se
deve à los tercios Provinciales, y Milicias, asì atra-
sados que se deven de dichos efectos, y sus com-
posiciones, desde el año pasado de mil seiscien-
tos y setenta y seis, hasta oy, y que se causaren en
adelante, que por ser tan notorios, no van a qui-
nertos, y dellos el presente Eserivano da fé. Ha-
go saver al Concejo, Justicia, y Regimiento de
como para el sustento de los ter-
cios Provinciales, que estan sirviendo en Catalu-
ña, se à prorrogado el dicho servicio de Milicias,
por este presente año de mil seiscientos y ochenta
y dos, corriendo el dicho servicio, a cinquenta
por ciento, por haverse de reducir el vellon apla-
ta, para cuyo efecto se me à remitido despacho
por el señor Don Antonio de Monfalve, del Con-
sejo, y Camara de su Magestad, superintendente
General de los Tercios Provinciales, y Milicias del
Reyno, para que haga notoria la dicha prorroga-
cion en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de
la Provincia, y Reynado desta Ciudad, y para que
se ponga en execucion lo resuelto por su Mage-
stad,

Don Fernando de Moscoso

De la

SELO MARCO ANTONIO
Y ESCUDOS Y COYUNTAS

tad, y que cada vna pague lo que le toca, y le viene repartido por nomina del Consejo, à los plazos que refiere dicho despacho, y aqui yràn mencionados, por lo qual despacho la presente para Vmdes. a quien cometo que luego que la recivan dispongan repartir en sus vezinos
de vellon, en que
và incluido el premio de la plata, que es la mesma cantidad que le viene repartida por dicha nomina del Consejo, la qual han de pagar en dos pagas por mitad, la primera en fin de Abril deste presente año, y la segunda fin de Agosto de él, en poder del depositario destes efectos: valiendo Vmdes. para la paga, y satisfacion de dicha cantidad de los medios, y adbitrios de que esse Consejo hufa para ello, ô de repartirlo entre sus Vezinos, cõforme se à hecho en los años antecedentes, con igualdad, y proporcion, conforme à sus caudales, sin dar lugar a quejas, sin poderse valer de otros medios ningunos, sin licencia, y facultad de su Magestad, y se nombrará vn depositario, en cuyo poder entre dicha cantidad, el qual tenga libro de cuenta, y raçon, para la dar cada que se le pida, procurando que en todo se cumpla con el zelo, y prontitud que conviene al servicio de su Magestad, y que las dichas pagas se hagan a los dichos plazos, sin dar lugar a que
se

10

REPUBLICANA. OTRA VUELTA
Y ATINHO Y BOTANICIS Y
DOS



se despachen executores a su cobraça, porq se han
de despachar a costa de las Justicias, y Capitula-
res, y no a costa, ni contra los propios de este
Concejo, ni contra los vezinos, pues por la omi-
sion se ocasionan dichas costas, y salarios; y porq
por dicho despacho se me ordena que los bere-
deros que llevan esta Orden, vayan a costa de los
Lugares contribuyentes en dichos afectos, Um.
des. mandaràn pagar a la persona que lleva esta
la cantidad de mrs. que le vá señalado en el des-
pacho que lleva, de que tomarán recivo, ponien-
dolo por se a continuacion del de como se recibe
este despacho, y la cantidad que se le diere, se car-
gue en el repartimiento que se hiziere, ô se saque
de los adbitrios que tuviere señalados, que assi
conviene al servicio de su Magestad. Dada en Se-
villa en quatro de Abril de mil seiscientos y ochē-
ta y dos.

Con munda
[Signature]

do Lia
[Signature]

Andie
[Signature]

[Signature]



Para despachos de oficio vos mfe.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

Se despachan excoitores a las copias, por el
de despachar cosas de las Justicias, y Capitula-
res, y no a cosa, ni contra los propios de este
Concejo, ni contra los vecinos, pues por la omi-
non se ostonan dichas cosas y salarios; y por
por dicho despacho se me ordena que los per-
didos que llevan esta Orden, vayan a cosa de los
Lugares contriuyentes en dichos efectos, U.m.
des mandan pagar a la persona que lleva esta
la cantidad de mrs. que le va señalado en el des-
pacho que lleva de que tomarán recibo, ponien-
do por la continuación del de como se recibe
este despacho y la cantidad que se le diere, se car-
gue en el repartimiento que se hiziere, ó se laque
de los aditrios que tuviere señalados, que así
conviene al servicio de su Magestad. Dada en se-
villa en quatro de Abril de mil seiscientos y ochē-
ta y dos.

[Faint handwritten signatures and text, likely a list of recipients or a record of the document's use.]

[Faint handwritten signatures and text, possibly a receipt or a note.]

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]

32

✠

EL despacho incluso, contiene el repartimiento de Milicias, que su Magestad á mandado prorrogar para este presente año de 1682. en la conformidad, y cantidades que por el se han contribuydo en los años passados desde el de 1674. hasta el de 1681. en consideracion de averse de divertir su procedido en el sustēto de los tercios Provinciales que están sirviendo en Cataluña, donde se les assiste con sueldos en plata y luego que Vmdes. lo reciban lo pondran en Execucion como es costumbre. y que el pagamento se haga á los plazos que en el se refieren con lo que se esta deviendo de estos efectos de los años atrasados hasta el passado de 1680. y que se remitan luego á esta Ciudad para dicho efecto, por que tengo Orden de su Magestad, para que á costa de Vmdes. y no de esse Concejo, y vecinos despachar persona ala cobrança con dias y salarios, y haga pago delo que se estubiere deviendo hasta fin de dicho año que se á de entregar en poder del depositario de estos efectos.

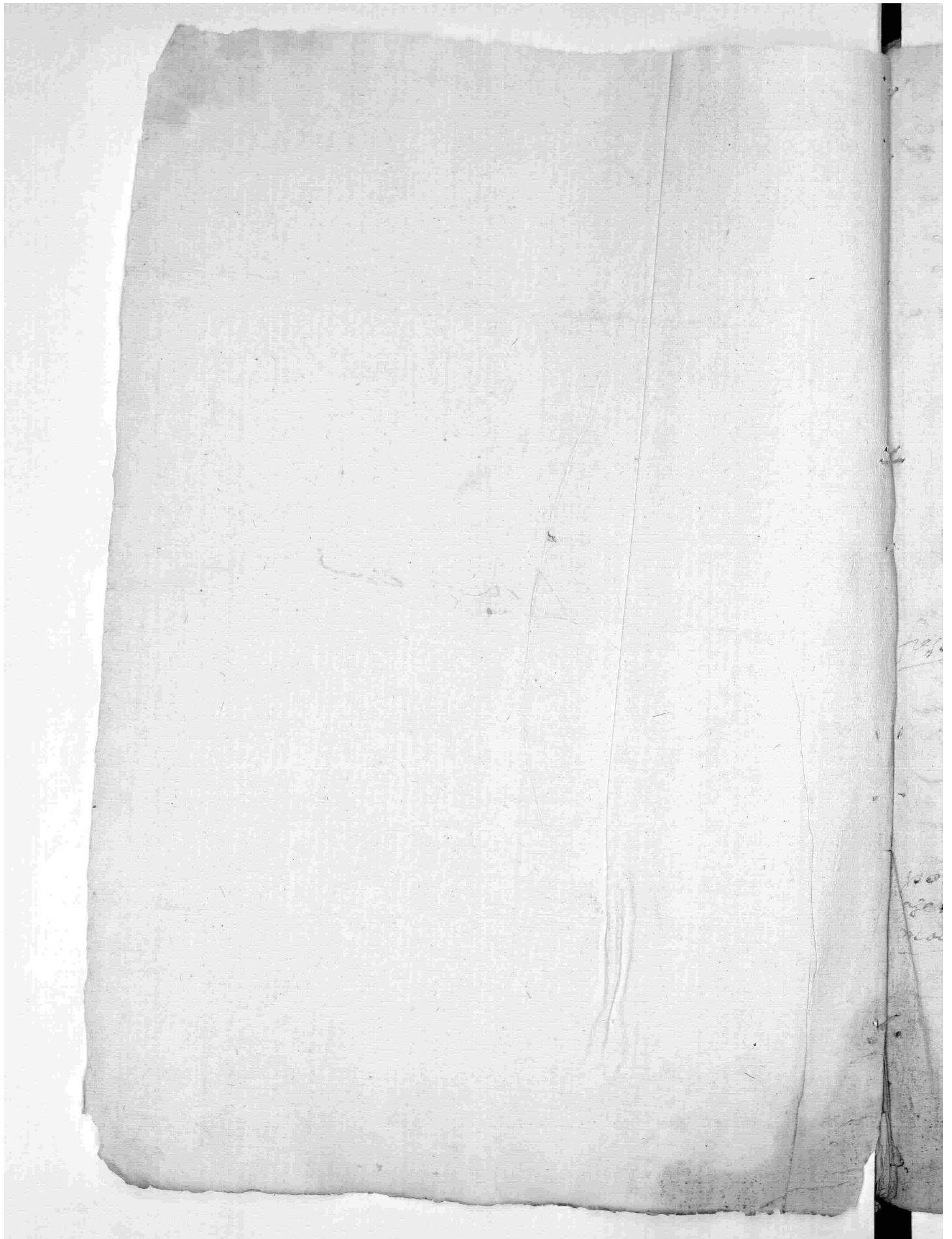
Pongo en consideracion á Vmdes. la presicion de este servicio por la falta de medios que ay para socorrer dichos tercios, no dando lugar a que se causen costas y molestias. Guarde Dios á Vmdes. muchos años, Sevilla
4. de Abril de 1682.

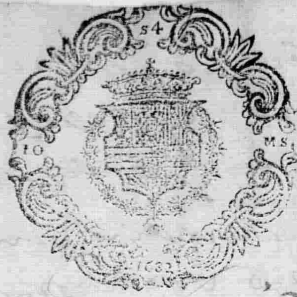
Por mandado
de
Su Magestad
Yo
Juan de Torres
Secretario

El despacho incluido, contiene el repartimiento
de las Milicias, que se mandaron a mandar por
votos para este presente año de 1682. en la conformidad
de las leyes, y estatutos que por el se han contrahido en los
años pasados desde el año 1674. hasta el de 1681. en con-
sideracion de averse de descubrir la provincia en el sus-
to de los tercios Provinciales que están servidos en
Cataluña, donde se está con suscos en plata y lan-
go que Vvedes. lo verbanlo por su Real Excepcion
como es costumbre, y que el pagamento se haga a los pla-
zos que en este repartimiento con lo que se está haciendo de
estos tercios de los años anteriores hasta el pasado de
1680. y que se mantenga luego a esta Ciudad para dicho
efecto, por que tengo Orden de su Magestad para que
a costa de Vvedes, y no de este Consejo, y vecinos de esta
ciudad se ponga a la cobranza con diez y seis años, y ha-
yendo de lo que se estubiere haciendo hasta fin de dicho
año que se le ha de entregar en poder del depositario de es-
tos tercios.

Pongo en consideracion a Vvedes. la presion de este
servicio por la falta de vecinos que ay para servir ha-
chos tercios, no dando lugar a que se canse en otros, y me-
reses. Guarde Dios a Vvedes. muchos años. Sevilla
4 de Abril de 1682.

Handwritten text in Arabic script, possibly a signature or a name, located in the center of the page.





SELOOVARTO, AÑO DE MIL
Y TRESCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]

IN HONOREM...
 YAT...

In nomine domini Amen
 Secretarius provincie...
 gan...
 nevent...

de...
 G...
 J...
 M...

In...
 me...
 se...
 f...
 de...
 G...
 f...
 r...
 t...
 p...

de...
 a...
 d...
 i...
 v...

Don Juan Morceno Orosio Cau del orden de Santiago del Consejo de
su Mage en el Real de Castilla, Almirante y Mariscal de campo Genl desta
Ciu. de Sevilla y su Capitanía Genl, etc

En quanto su Mage, que Dios q, fue servido de mandax despachar, La Real
Cedula del tenor siguiente =

El Rey

Don Fernando de Morceno Orosio, demi Consejo de Castilla, Almirante de la Ciu. de
Sevilla y Mariscal de campo Genl, de las millicias della, y su Alcaide Don Luis Marques de
Abellaneda Infante, que gobierna la millicia de la frontera de Reynos de Escalve, en
Canta de dno. del coniente, que aquella frontera, se compone de diez y ocho Lugares
de las Sargentias mayores de los partidos de Tud. y Navarra, que sus Companias
de millicia, con las que an pasado las plazas de azmar, genl ardiente, deste año
estubieron quatro meses en ella, sin dexar otro soldado, que ocupax en aquel tiempo
damos de quarenta años que son tratadas, aquellas millicias, como soldados ve
teranos, conoviendo lo que an goviernado, aquella frontera, de sus causas Civiles
y Criminales, para lo qual, ay en ella, un auditor Reverendo de los dno. y Ovedor
y contador, de uno de una mano corran las letras, que con la continuacion de la paz
se yntroduzen, las Justicias, y ordenanzas, al conovimiento de las causas que
los soldados, y a desarmarlos, y tratarlos como los demas vecinos, con otras cosas
que representan, a la Apeyuntamiento, que des sigue, y amí de servido, Suplicando
me, mande, se les guarde y mantenga, en su fuero como hasta aqui por quito en
continuo, faltax en aquella frontera, y acato de cuervo, de sus millicias, y abiendo
servido, en mi Consejo de guerra, aparecidos, y ordenados y mandados que alas Com
panias de millicias, de las dos Sargentias mayores de Tud. y Navarra, que estan
en la frontera de Portugal, se les guarden y hagan guardar, las privilegios
y libertades millitares que les toca, sin que se falte cosa alguna, que asi conviene
amí de servido, y desta mi Cedula se tomara la razon, en la Ve eduria de
contaduria, de las millicias de este Reynado, y en los Libros de Ayuntamiento,
Causas de partido, de los lugares de los dno. Sargentias mayores, para que copte
de lo que se dexa, cada un Madrid, a 2 de Diciembre de 1684

Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. señor, Don Juan Antonio Lopez de
zarate, Sevilla, 20 de Marzo de 1682

Cumplase la Real Cedula, de su Mage, desta otra forma, segun. Dicho su Mage
Lo manda. y tomare la razon. de ello. = Don Fernando Morceno Orosio =

En la secretaría de Guerra desta Ciudad queda tomada la razón de la cedula desta Obra p[er] su Mage[st]ad mandada en Sevilla a 21 de Marzo de 1682. D[omi]n Juan de Guisada Ayala
Den cumplimiento de lo que su Mage[st]ad manda. Por la presente ordeno al Sargento Gen[eral] de Navarra D[omi]n Luis Marques de Albornoz da Infante, Cau[al] del orden de Calatrava, Gobernador de las armas de la frontera de Francia, de las que combengan para que tenga entera cumplim[en]ta esta orden y combenga ahi a el servicio de su Mage[st]ad para lo qual ditapresente en Sevilla en veinte y quatro de Abril de mil seiscientos ochenta y dos años.
Yo Fernando, Rey, oydor. - Yo don Juan de Guisada Ayala.

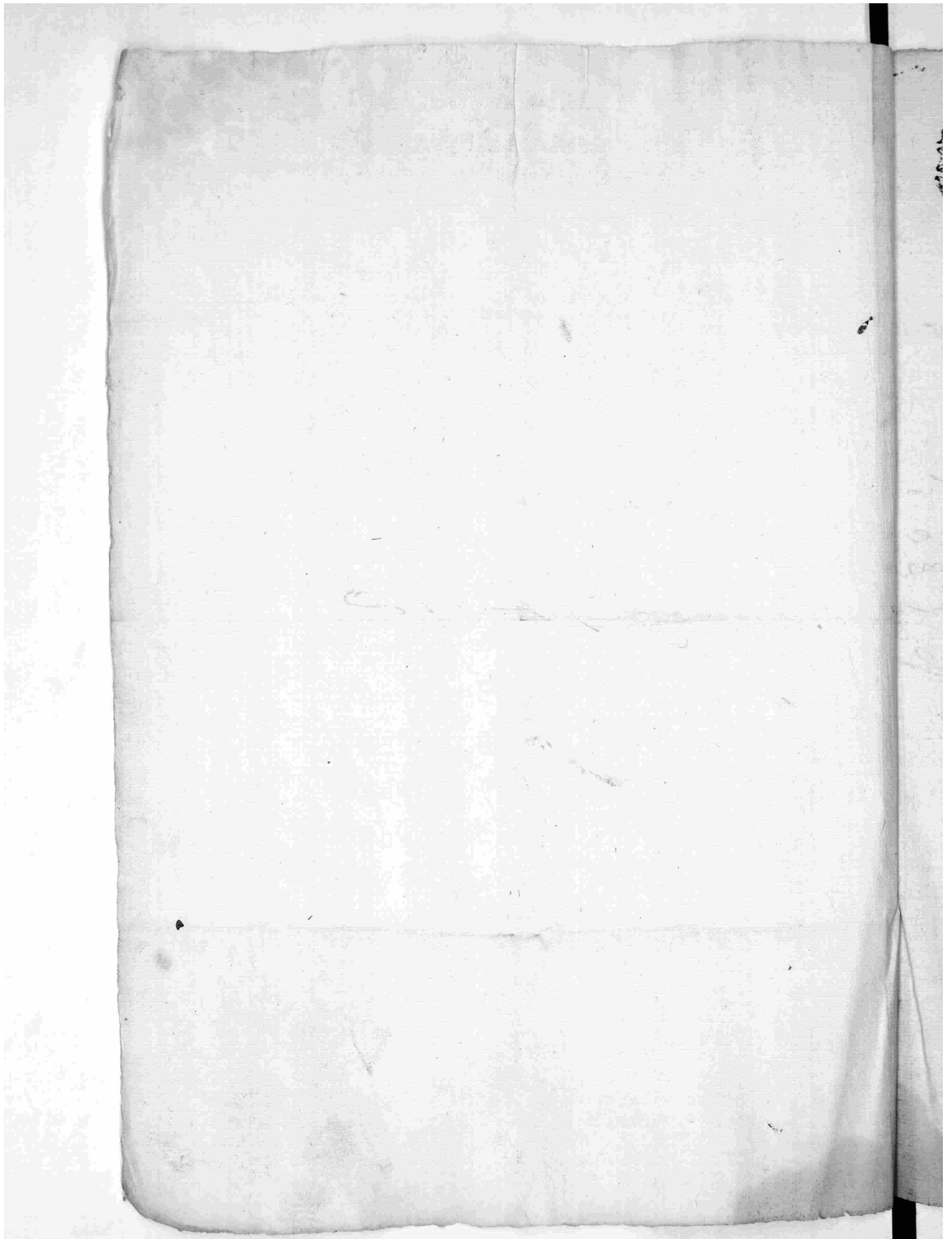
Con curada, con la cedula original, queda en los papeles de Gerónimo de Guisada, que exerce, aqui en esta villa para que conste, doy el presente en la Villa de Tudexenal, a ocho de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos años. Yo don Juan de Guisada Ayala.

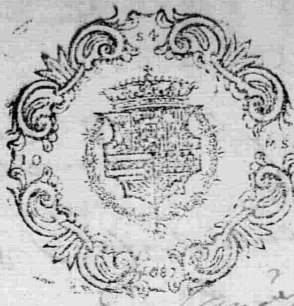
[Handwritten signature]
Yo don Juan de Guisada Ayala

la Roma
Maglo
ada Gada
nte oade
e Abillane
de las aa
aa quiten
cauzio &
Vente &
nos
Juan

Herzibom
oy el pae
el lita sun

G. S. 16





DICTAMEN

37

**SELLO QVARTO. NEX MARI-
VEDIS, ANODI M. D. LXXIII. SCIENTI
TOYOCHENTANCO.**

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

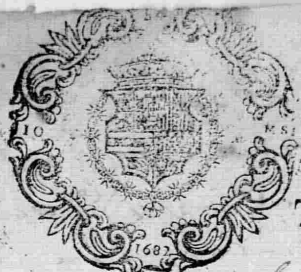
[Faded handwritten text on the left margin, possibly from the adjacent page.]

[Faint handwritten text in a cursive script, likely a historical record or legal document. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a title or header, located at the top of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom of the page.]

[Marginal notes written in cursive script on the left edge of the page, partially obscured by the binding.]



SEI LO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIEI
TOS Y OCHENTAY DOS.

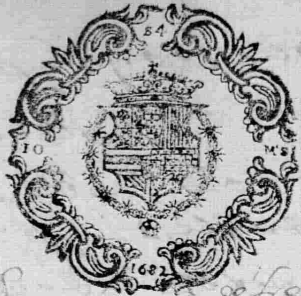
[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document, starting with 'Yo el Rey...']

por

seya

[Handwritten text continuing the document, including the phrase 'Yo el Rey en virtud de lo que me ha escrito...']

[Signatures and official stamps at the bottom of the page, including names like 'Juan de...' and 'Pedro...']



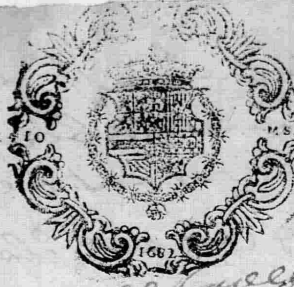
39

Fecha despachos de oficio vos mfe.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the header.]

Para despachos de oficio dos mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a formal document, possibly related to the date mentioned in the header (1682).]

... de ...

JIMENA OREY

NATNEN...

Bass

Conrado morillo

Don Juan Ramirez del arzobispado de Caracas

...

... guste...

V. San machado de...

...

En la via de ...

En ...

In nomine...
 YAT...
 de...
 et...

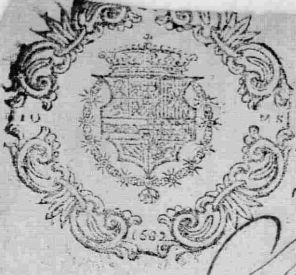
de loco
 (Palace)

...
 me...
 partim...
 et...
 ad...
 de...
 et...
 manu...
 de...
 in...
 leg...
 de...
 vel...
 pro...
 de...
 et...
 de...
 et...
 de...

In...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Diez maravedis

44



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Yo Diego de Robada de No. del Rey nro. Señor
y de su Magestad de los Señores Reyes exel.
Agora doy fe que se pesa en esta Ciudad de
una Libra a la qual cada libra de Sabon blanco
aunque ha de ser para que no se deprecie
de su fin faria de veinte y seis denarios
en suilla en labor de Julyo de mil
y ochenta y dos años

En testis de lo qual debiendo ser firmado

[Large decorative flourish or signature]

[Smaller signature or stamp]

[Faint handwritten text on the left edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.]

TOYOCHEMIA YBOS
VEPIS ANO ET MILI YBICEM
PILLO AVARTO. DEE LARA

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]

[Large, decorative flourish or signature element]

[Small handwritten text at the bottom right corner]

Per

J. Mios no he tenido noticia ninguna de lo que
Con meo Cives de laque Coralla he nad
quirido de el que repicado de Mor la Vie
Lau De Lobo heigo adquirir a alguno
tendra Cuyado de Partizgar Laa Om
Con mucho gusto de la Senzion a su
Cuyado de Diosa Om mano como
de Geo la gra Julio 11 de 1682

M. L. V. S.

[Signature]

Per

De la que emada de la S. y m. de San Lino

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, with several lines of text and a large flourish.

Large, stylized signature or flourish in the center of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a closing phrase.

H

48

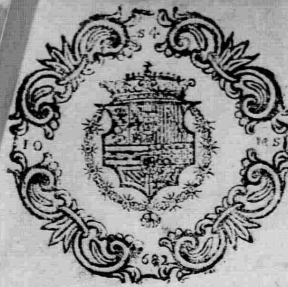
El Sr. D. Domingo de Herrera Médico y p. secto
villa de Sevilla, por el Sr. D. Juan de los Rios y
garcia por el Sr. D. Juan de los Rios y
fueron en su punto en el canillo y quierdo
y aunq. se le han hecho diferentes remedios de
una u otra reduccion de se ha exercicio de
esta o de otra puede resultar la mejor de las
vistas y por lo tanto de pedimento del Sr. D.
D. Juan de los Rios y de Agosto de mil
210 2 de Agosto de dos años y se firmo =

El Sr. D. Domingo
de Herrera

4.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, written on aged, slightly stained paper. The text is oriented vertically and appears to be a list of items or transactions.

Handwritten signature or name, possibly "J. M. ...", written in a cursive script at the bottom of the page.



Diez marzo de 1782

47

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VERDES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS,**

Devido garia para veino de esta en Comompendio de l'hoon
Lugar digo que me notifico de mandado de l'hoon sobre las bulas
con el ordena por el simientos, i porque estando como yo enfermo en la
Cama como se justifica de este fue del doctor Fernando gomey i por lo
como se hombre pobre, i no poder pagar persona que lo haga por mi en
y estando en la Cama solitaria i el tiempo mas corto si lo podria pagar
i que queda cumplir de mandado de l'hoon para que no me cause
perjuicio en no ejecutar no pudo como no puede en debiendo
me soltar acto en la oca en presente por las causas referidas =
l'hoon. pido i suplico en por excusado i declaren sobre cobrar las bulas
bulas nombrando otra persona que lo haga que asi debe hacerse por
ser justicia que pido i protesto las cosas i lo demas que protestar me con
venge. Ho =

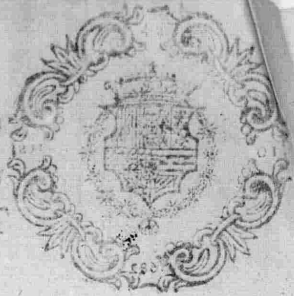
Yo el que suscribe

En presencia de los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de Madrid
en el día de hoy de mes de marzo de mil y ochocientos y dos años
en la ciudad de Madrid en el Real Palacio de la Audiencia de esta ciudad
en presencia de los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de Madrid
en el día de hoy de mes de marzo de mil y ochocientos y dos años

Yo el que suscribe
F. de S. J.

174

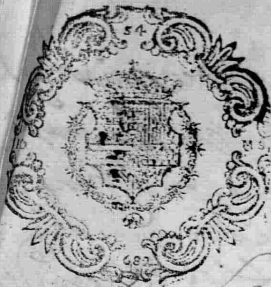
TOYOCHEMAYDOS
VADIA ANO DE MIL Y TRESCIENTOS
DEL CUARTO DE LA MARI-



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]

[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be a list or a series of entries, possibly related to a book or a collection of works. Some faint words and numbers are visible, such as '47' at the top right and '100' at the bottom left of the text block. The script is dense and fills most of the page area.]

dege me...
to est...
Ihus...
car...
de...
me...
de...
que...
per...
de...
se...
ier...
que...
ta...
ca...
a...
ta...
ne...
me...
en...
a...
mo...
es...
lo...
fi...
be...
de...
ma...
ci...
se...
ce...
No. 552
Antonio...



Dada en Spachas de oficio dos mrs.

49

SELOQVARTO. ANODEMIL
YSEISCIENTOSYOCHENTAY
DOS.

[Faded handwritten text, likely a legal document or decree, consisting of several lines of script. The text is difficult to decipher due to fading and the cursive style.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page:]
 Jussz [unclear]
 marcos [unclear]
 [unclear]

Pami a d' ¹ ~~San~~ ¹ ~~Sebastian~~ ¹ ~~de~~ ¹ ~~rege~~ ¹ ~~el~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~

Jussz ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~

En la... ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~

Loelife aure de... ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~
¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~ ¹ ~~re~~

Al
A Mio Amigo tanta se tuada de
Vn y de sus bras: e a de dultis ce bal
como el Vn Para todas las de gent
diuinas q onelcano tubere: aor el
fueno fue. Al Vn itate Vnes aut es
duma es q pro bea mta. crules.
Su del y unpadralto Sujo tom a or
Vn uno: y potecaron Vn a casa: q San
caydo. lo duma no balon. a = el cap
a q letoca. Pide q Vn que dea ber ve
caydo lai. Vn di fe que: de o de que o ber
Paricion amulo: So bre este punto
Ba. Vn le de a pult. a q Laurubere
logas q ber es lae Cay. a lae
Ultima q las demas son Ar
tiguas: Para ello Vn ite diez
de Sifungoso melo au re q de
lejn brate
San Binj n bio Vn q om si. a q

Bea aqui siempre se han ad
Causo Por Razon de quibau
Poder Panqotrasen Unas ca
fui P q no desaron al apog
Biando Zienta ad bi itio q
yndiandos fue nula las de
no sean biado. tambien a d
Laxta a El mercaderes de sold
des cluyes fida qos y biado
labundad lamitad trinos de
depaatio ademas de ditor in q
Como plaza de Armas el sarco q
la Armas y se tornades d
uera de m. El panti do de de
sic. Cua q d lau q oja. Junte
tes Cabos Pua d mber de q Poda
Prober yndiando mo Vnpapeli
ap: p qstoliba & d' y mem de
enflera be: q dnter mchaga
dido Pachos. El p p: fros y q
El m d m d m d m

Al Sr. D. Alonso

Jussz

S. mio D. Diego de Soto por alme
 o depurga, me imbio estos autos para
 que determinare, y arbitre segun
 lo que alle por derecho; y m. d. re
 conoiera. En quanto a la conu
 sion frontera en la Villa para poblar
 el servicio de milicias, me pa
 recen muy bastantes las razones
 que v. m. d. da para denegarle
 el Vno, pero sera necesario que
 sin embargo dello se haga la opo
 sicion ante el S. S. Distante de
 gando las mismas razones por
 que sino a de iudicio en la pobran
 ca pasando a executar la mul
 ta y demas penas que pue de impo
 ner, esto es quanto pde. avera si me
 ofusa que deve a v. m. d. aya vida
 de m. d. como de sus deos, R. d.
 En 5 de 6 82 P. y m. d. m. d. m. d.
 Diego de Soto

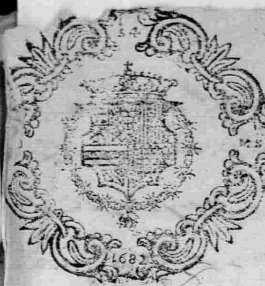
negad
 bau
 es g
 af g
 i g
 o d
 a d
 solo
 de
 o d
 in d
 de
 o d
 o de
 lunt
 Pod
 peli
 de
 am
 ya
 o y
 ca
 m p
 Q

#

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper that is slightly aged and has some creases. The handwriting is dense and fills most of the page.



1069
read
to be
Los p
set 80



para despachos de oficio

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTAY
DOS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading.]

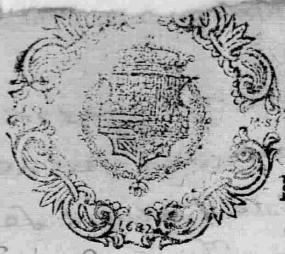
[Marginal notes in a smaller script, possibly 'mobig' or similar.]

[Further faded handwritten text, also appearing to be bleed-through or very light ink.]

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is dense and fills most of the page.

Missa
Missa
Missa
Missa
Missa

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. It appears to be a list or a series of entries.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, possibly from the reverse side or an adjacent page.]

1

ce... ..

LATA

1552

Manuel de

In nomine domini Amen
ce negos septem diebus
sempiternam vitam
Fandere cum quibus
fuerunt amplexationibus
et omnia sunt in
fuerunt gradum
et cetero omnia
vixit et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera

de
de

In nomine domini Amen
sempiternam vitam
Fandere cum quibus
fuerunt amplexationibus
et omnia sunt in
fuerunt gradum
et cetero omnia
vixit et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera

de
de

In nomine domini Amen
sempiternam vitam
Fandere cum quibus
fuerunt amplexationibus
et omnia sunt in
fuerunt gradum
et cetero omnia
vixit et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera
sunt et cetera

Ingecance...
 na brose petro...
 ppa...
 m...
 du...
 p...
 gu...
 pa...

Missz...
 Door...
 de...
 de...
 de...
 de...

In...
 se...
 de...
 el...
 na...
 sim...
 sta...
 ac...
 ver...

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Sicut" and "de" followed by illegible characters.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of approximately 15 lines of dense, flowing handwriting.

A distinct signature or name written in a stylized cursive hand, possibly "Franciscus" or similar.

A second signature or name, written in a similar cursive style, possibly "Thomas" or similar.

A block of text at the bottom of the page, appearing to be a concluding statement or a separate line of text, possibly starting with "In nomine" or similar.

A final signature or name at the bottom right of the page, written in a cursive hand.

Lo que se ha visto en el mundo. Y un gran
vicio de los hombres es el de no querer
ver el defecto de sus acciones y de lo que
de ellos se ha de averiguar. Y de lo que
no se quiere averiguar es lo que se ha de averiguar
y de lo que se ha de averiguar es lo que se ha de averiguar
y de lo que se ha de averiguar es lo que se ha de averiguar

Señor don Andrés
de Ovando

Señor don Andrés
de Ovando

ante
a los señores de la Real Audiencia de esta
ciudad de Sevilla. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el
Principe de Asturias. Yo el Infante don Alonso.
Yo el Infante don Juan. Yo el Infante don Pedro.
Yo el Infante don Enrique. Yo el Infante don Juan.
Yo el Infante don Pedro. Yo el Infante don Enrique.
Yo el Infante don Juan. Yo el Infante don Pedro.
Yo el Infante don Enrique. Yo el Infante don Juan.
Yo el Infante don Pedro. Yo el Infante don Enrique.

Señor don Andrés
de Ovando

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Principe de Asturias.
Yo el Infante don Alonso. Yo el Infante don Juan.
Yo el Infante don Pedro. Yo el Infante don Enrique.
Yo el Infante don Juan. Yo el Infante don Pedro.
Yo el Infante don Enrique. Yo el Infante don Juan.
Yo el Infante don Pedro. Yo el Infante don Enrique.
Yo el Infante don Juan. Yo el Infante don Pedro.
Yo el Infante don Enrique. Yo el Infante don Juan.
Yo el Infante don Pedro. Yo el Infante don Enrique.

In approbatione... de notis...

Jussu... S. S. S.

Intromissio...

Montan...

Sanctus...

Sanctus...

Sanctus...

Sanctus...

In theoria... pro...

In primis... de...

In secundis... de...

Consequenter ubi dicitur nosit nos p[ro]p[ri]os
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Seo m[od]o
Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Seo m[od]o
Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

In hoc de re l[ite]ris dicitur ad nos
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am
et nos auct[orit]at[em] p[ro]p[ri]am nos p[ro]p[ri]am

Causa

59
Al amigo mio a legar me
y Vm esta buena go lo enoy al
servicio de Vm
La facultad para el punto de
conseguido y de Vm. busquen
el dia al año de los arbitros
y entos negada por el ongo
Arrecaua que desde el año de 17
se le concedio haire el de 17
Comenzo la guerra en un año
Haron Vm. dello pui reman
facultad lo parcauan enonoy
cosas aque el relator echo un
Palabras con en señor segueda
sin goiro de se usar conque
con eso se concedio el relator
pide al bacia por el dia de
se le deuen y la conuincion de

Bastara siendo el Relator
de la Comuna el Conreg
tor & Juan a Dios & aceta
Congue el procurador Vno
no dijo el procurador Vno
bien puede enviar apedir 2
p & son menester por que
no encendié eran tantos pag
como vinieron de esta del
hizo Relacion el Relator
& el pide albrua Com Vn
do de au escriviente ef
menester pagarle por & h
la consulta go le dijo & au
escrito 300 se el dijo &
se an ofrecio otros cosas
con & a sido necesario leper
a los 400 es le entregue
los tres doblones que saen 19

1701 Jago para frionos vicarilla Recien
nacion de Recien ma o de y gudo uualle en el mes que u
Dios much tiempo el otro que salta para la fa que ludo del gacio a un guile h
uile de ad o del comoda nom e huyen aaron salta = & no puede del gacio nom
lo eche un de indiguno a belante para que lo gacio y lo huer y por el otro de ual h
y a lante a uno huer con los chel gacio de la comuna gacio de chel gacio nom mucho =

El con...
aer...
ador...
pedr...
por...
tantos...
esto...
Com...
buene...
por...
dijo...
el...
con...
am...
en...
ue...

60
Cong. Jaban p. a. L. 201 256
y 2.º me cono de parte de...
pagada en la...
go lo dije al procurador...
para el despacho...
Elapaga le entregue una...
Una...
grande en prendas que aqui no
se negocia menos...
Escrito...
pero si...
en...
pena...
de...
dejada...
buenas...
tura...
por...
ju...

*Carta de
le curiel
y Senor
alg. Mayor
y le de
de cinco
no a cobro
cinco con
yaxaca aca
el dia por
carta y me
y cerrar la
parte en el
en tona f
is por el
por no
por la facultad
pudiere aca
las pendas
de para el p*



Diez maravedis

OL

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En la qñ de cada hora vñeu dias del mes de mayo
de mill e ochenta e dos años ante mi e de los
Reyes e N.º Don Manuel de gualta Rey de casta rra
Cñ.º de thesorero de la R.º Reynada de ella e Reynado de Castilla
e Aragón de el Consejo Justicia e Regim.º de la Villa
de Medina del Campo de España el qual dize qñ el mill
duzientos e treinta e tres R.º e veinte e un mill
de N.º de la limona de dos mill quinientos e setenta e
cinco R.º que se gataron en dha Villa de pñe N.º
ochenta e tres años cada una ca cada e mill que toca
al cobrador e veinte e cinco R.º de los diez e seis
afes mill e quinientos e sesenta e tres de la limona de dos
e diez e vñeu e noventa e con las que son el numero de
las dos mill quinientos e ochenta e tres R.º que Regim.º de la Villa
para qñ el N.º de los dos mill duzientos e treinta e tres R.º
de los diez e un mill e tres e sesenta e tres de los diez e vñeu e
Empañe Regim.º de los diez e sesenta e tres e un mill e
e sesenta e tres de casta rra e en pñe de los diez e
e sesenta e tres de casta rra e fize en quien dize qñ es
Alonso de los diez e sesenta e tres e un mill e
Cñ.º de casta rra e N.º Manuel de gualta ante mi Alonso
Gomez Carrasquillas

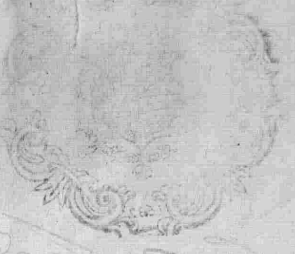
En fu de ella lo fize e fize en dha dia de sus bergam.º
en el dho m.º de Berda e

Alonso Gomez
Carrasquillas

Diego de los
diego de los
diego de los

TOBYOCHENTAYDOS
VEDIS ANODEMILYELISEIEN
SELOS QVARTO. DIER NARA.

Die 11. de Mayo



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be organized into sections by horizontal lines.]

1730

Ca. 2

1730

1730

1730

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the name "Camillo" in a decorative script.

Main body of handwritten text, starting with "1330" and containing several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "Jussz" or similar, with a decorative flourish.

Handwritten signature or name, possibly "Camillo" or similar, with a decorative flourish.

Handwritten text block below the signatures, continuing the cursive script.

Final handwritten text at the bottom of the page, including a date "1330" and a signature.

unfaded
naboy
In the first place, I am obliged to you for the
kind notice of my book, which is now in the
hands of the printer, and will be published in
the month of June next. It is a small tract,
but I think it will be useful to many of your
readers, and I hope it will be sold to some
purpose. I have not time to say more at
present, but I will write again in a few days.

Your sincere friend
George Washington

Alonzo
to me
24th

I received your letter of the 24th, and am
glad to hear that you are well. I am
at present in the city, and will be home
in a few days. I have not time to
say more at present, but I will write
again in a few days. I am
Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the
receipt of your letter of the 24th, and
am glad to hear that you are well. I
am at present in the city, and will be
home in a few days. I have not time
to say more at present, but I will write
again in a few days. I am
Your sincere friend
George Washington

Item de tybis infra diebus...
ab ore de fano...
f

Secundum...
Causas...

Autem...
tunc...
vixit...
tunc...
pro... moral

f. 255z

Secundum...
Causas...

Item...
me...
pro...
pro...

Causas...

Item...
tunc...
fore...
tunc...
pro...
tunc...
pro...
tunc...
pro...
tunc...
pro...

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a page from a manuscript. The text is written on aged, slightly stained paper.

Handwritten signature or initials, possibly "Miss Z" followed by a decorative flourish.

Handwritten signature or name, possibly "George" followed by a decorative flourish.

Handwritten text in a cursive script, continuing the letter or manuscript page.

Handwritten signature or name, possibly "George" followed by a decorative flourish.

Handwritten text in a cursive script, continuing the letter or manuscript page.

Handwritten signature or name, possibly "George" followed by a decorative flourish.

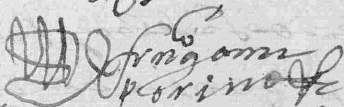
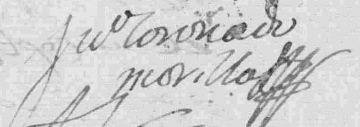
Handwritten text in a cursive script, continuing the letter or manuscript page.

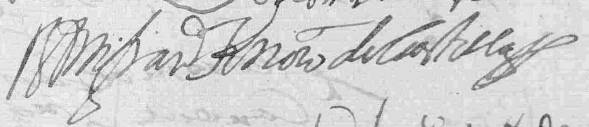
Vertical handwritten text on the right margin of the page, possibly a list or notes.

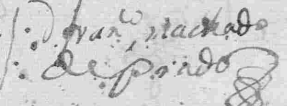
Comme d'habitude de l'usage de la France, j'ai
 jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France
 j'ai jugé de l'usage de la France de l'usage de la France

king
 pro

1000 Al...
 mo...
 Carlo de se ce no de se mo

JUSSZ  



MAPOSS: 

Cleme
 Beorom aldy
 Cano'le q'is

fa In l'usage de la France de l'usage de la France
 ce d'usage de la France de l'usage de la France
 me d'usage de la France de l'usage de la France

quodammodo...
secedere...
bo...
est...
enem...
er...
vel...
st...
no...
et...
ten...
h...
leg...
ene...
mo...
re...
na...
el...
qu...
ce...
ce...
ce...

Juan...
C...
C...

Se...
C...

que...
pa...
et...
ge...
co...
ca...

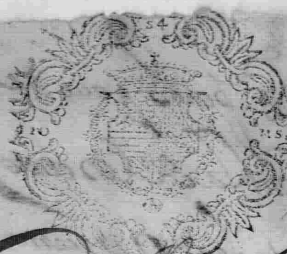
me vult tunc dicitur in omni parte
 ubi dicitur quod pater dicitur loqui
 suum in similitudine loqui dicitur dicitur
 me placere se contineat dicitur dicitur
 re dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 canotus dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur

Radomilich
 Caudelgoff

apponamus

In tanto dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur
 dicitur dicitur dicitur dicitur dicitur

Radomilich
 Caudelgoff



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTAY DOS.

Andrés Pérez de Manilla ^{no} del Rey nro
 Loelacomit^o de Indias de Guayaquil de Indias
 Mosaffo, o sea de la corte de S. M. en el Rey
 Castilla, ante el Sr. D. Juan de Campo General en S. M.
 Cui^o de S. M. de Sierra. D. Juan de Campo General
 D. Juan de Campo General de Indias ante el Sr. D. Juan de Campo
 D. Alonso de S. M. de la Villa de S. M.
 London de Indias Petición sobre la imposibilidad de
 pagar lo que se deue a los señores de S. M. de Indias
 y proponiendo por arbitrio el Sello de la de S. M.
 de las nabas desde el día de S. Andrés de S. M.
 hasta S. M. de Indias y de Indias para S.
 Con este medio S. M. de Indias suabe se pudiese con
 elui^o de S. M. de Indias de Indias de Indias
 Haviendose hecho pareo ser de qualesu^o de Indias
 y de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias

CASA
NACION

Las Dilig^{as} de dar paxar en por el pavo de
Dimes se punga de sus odo. Contra de los auto
Por dar a parar en mmpoder a queme
en el fero de Peam de la do de Monso
de la puerca de el puer de en feulle en
Dientes sus las de el me de el de el de el de
Chent a Doosar

[Large decorative flourish]
Industria
de Manilla

[Vertical handwritten note]
de Manilla
de Manilla

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a document fragment.

Handwritten text on the left edge of the page, including the word "Example" at the top and several lines of cursive script below it.

Example



will

179
In obsequio...
fuerit...
sicut...
pro...
Causa...

180
In re...
motus...
sicut...
est...
in...
et...
de...
et...
de...
Causa...

181
In re...
Causa...

182
In re...
Causa...

183
In re...
Causa...

die un^o de^o bay^o kl^o v^o l^o d^o d^o d^o d^o
 de vis do cono q^o l^o q^o l^o m^o d^o
 t^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 l^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 p^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 e p^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 b^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 e m^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 e d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 s^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 o m^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 s^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o

miss

d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o

d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o

d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o
 d^o d^o d^o d^o d^o d^o d^o

gta p[ro]p[ri]a en que n[ost]ro es de en que
for todo y a un e[st]ado de en que n[ost]ro es
p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os a l[os] p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os
si goce de en que n[ost]ro es de en que
un o[st]ro p[ro]p[ri]o a un o[st]ro a un o[st]ro
lo[ra] buena p[ro]p[ri]a de en que n[ost]ro es
no o[st]ro p[ro]p[ri]o a un o[st]ro a un o[st]ro
buena buena p[ro]p[ri]a de en que n[ost]ro es
ago a un o[st]ro a un o[st]ro a un o[st]ro
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es

S. Missz

de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es

de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es de en que n[ost]ro es

de en que n[ost]ro es
de en que n[ost]ro es

preponit dicitur i p...
 usque terra...
 et...
 a...
 2...
 m...
 e...
 n...
 o...
 l...
 g...
 l...
 t...
 s...
 h...
 e...
 v...
 e...
 n...
 f...
 g...
 s...
 p...
 p...
 p...
 p...

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32

27
 28

1852

1852

29
 30
 31
 32

gual
omede
y qd
illong
e con
o al
dion
qtero
sude
besa
prope
alme
o de
i a
ad
eso
te
prop
a
y
g
it
it
27
130

gusto de hee en los despachos del pecho y tercio pro
bincial

16

Luego que llegue a esta requisi con la pro
vision a Pedro Cuato de la Hospiceros de papel
de color y otro para la escritura del tercio
provincial de ados de q' biazar me mailla
q' son diez p' mas de papel blanco y sella
do para el despacho del tercio provincial
o nombrados de papel blanco en la compulsa
sa del pecho de setenta y quatro y de
papel sellado y blanco para compulsa y
autos de la tercio provincial de este y
medio

13

24

de la escritura y tres autos de lante
y quatro con el oficial y busca
del oficial q' traslado la compulsa
del pecho por q' me tiene el tercio y ven
y lante y de la pacha para por el susa o faja
madrid de los quatro p' y otros quatro
por q' se subtrahase de medio q' estos son
y lante de un p' q' de los q' esta tra
soda la compulsa y se debe descar
gar tres quatro y o

48

48

29

Con la con taduicia por del pacha me
lugo de los de la ocho por la certifi
cacion de lo que de en la villa del ter
cio provincial -

27

130

una p' de lante q' hizo q' de del tercio pro
bincial de lante y quatro y tres de lante

Dea. 190

Gracia

1808

370

al secretario an. dres perez mans. de
por el despacho del tercio prohibido
y compaña para los q. mando ama
vicio y oficial catorce pesos y mas
el de ocho al jefe secretario de
su asistente por q. llevo a firmar el
despacho que bala. H.

es fube en silla veinte y tres de
y cinco de ida y buel. fa. dion. e. l.
al calde doientos de conj. uti. l. l. g.
una y me allegara ausera ces. l. l.
ajer. iir. ala. uilla. para. sum. a. m. e.
q. se. p. e. r. a. p. o. r. m. a. n. o. d. e. v. s. l. o. m. e. t. o.
dignos patricios =

para el gasto seme dieron trece
reales, este gasto q. presento es
hice por q. me parcio ser preciso
el despacho con q. abando en su
fa. H.

Fase la compaña en treientos y
se. y. seis. H. y. no. se. can. d. e. p. a. g. a. r. l. l.
de. r. a. l. l. e. y. a. u. t. o. r. i. z. a. d. o. g. e.
g. u. e. r. n. i. e. n. t. o. d. e. l. e. x. p. r. o. b. i. s. i. o. n. q. n. o. g. u. e.
p. e. d. i. r. i. n. t. e. r. y. y. l. l. o. d. e. y. o. e. l. d. e. l. l. l. l. l. l.
l. l. l. y. a. n. i. n. e. p. a. r. e. l. l. e. p. e. p. e. l. l. l.

Das quatro ovin copidos 75

22
326

408

326
070

012

vez man...
rio prohibi...
mando ama...
rejos y maj...
curitario de...
pafirmare...
Et
nta y frus...
dione el...
ongelos lat...
uxacer Ra...
sumo, aum...
evs. com...
eron freid...
yento is...
las presio...
clausen su...
reientos q...
de pagar...
oriarde...
ijon q...
al d...
ce pod...

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Vertical column of handwritten text on the right side of the page, including words like "Lust", "me", "vir", "fust", "fina", "Lugo", "vna", "da", "fo", "pe", "pice", "del", "tara", "dura", "fina".

Vertical column of handwritten text on the right side of the page, including words like "ad", "die", "dist", "pro", "rom", "ladd", "ficio", "tend", "pro".

16
Instrucion que se guardan don'te de p'p'os
en el d'cho de Sevilla a quib' p' la Villa de
en virtud de acuerdo de 6 de setiembre de 1687
p' el p'ncipal de la villa de Sevilla y de los
p'ncipales de la villa de Sevilla de p'ncipales

Seigo qu' se a de villa de tener notificar
una provision que lleva del d'cho de Sevilla
da a Pedro Luis de Sandoval y Sotomayor para
los autos que se mandan llevar sobre el
pecho y abataidos y disponer que se en
p'ncipal de la villa de Sevilla y de los
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla
para que se en virtud de la villa de Sevilla
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla

Seigo qu' se a de villa de tener notificar
una provision que lleva del d'cho de Sevilla
da a Pedro Luis de Sandoval y Sotomayor para
los autos que se mandan llevar sobre el
pecho y abataidos y disponer que se en
p'ncipal de la villa de Sevilla y de los
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla
para que se en virtud de la villa de Sevilla
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla
de la villa de Sevilla y de los de la villa de Sevilla

que quedo al cargo del Sr. don fernando de
bradipaz y que para el efecto de aditament
se adiscutan a la villa de Saltillo contribuy
por su parte y la parte de los vecinos
dentro de diez y seis dias de los dichos
y soldado y que el dicho angarado agra
cedula real para gozar de los dichos
y prerrogativas de los soldados de guerra
y que se pague 1500 reales al dicho
hermano de las armas y al sargento
m. 550 que agora se han repartido por
no tener ellos el dicho sueldo de que
pagarles y por la fuerza y costado
debidanda
y si uno o mas de ellos en su vida o de sus hijos
se pudieren casar y comen a ser
para la paga y que en el interin que
nos beneficiaren no se les quite a la
conexiones y se pida a su vez
el dicho herman de las armas de las m
cerada de donde se han de sacar hasta a un
comida de dicho dicho y que para el efecto

los y
dud
nad
y de
del
lug
y si
fue
el in
se fo
dean
fue
ma
qua
usa
del
dos
cato
quon
y 173

Los gastos de la guerra que los dichos
señores don Miguel de San Pedro y este
cada y propios de la villa de...
y los minsuros y el demas tiempo
de la guerra es parte comun con los señores
señores del Reino de Castilla
y si se lo mediere por el... asistencia para
facilitar para el... de el... un
el interior que viene a aprobación del con
sejo = porque la obra de la media de la
de la guerra que se ha perdido en la guerra
para que se hizo se apedra para for
mar prosito que no tiene y se
guarda de su... y así es menester
usar de los adobos y usar los
del de la guerra que se ha usado en
dos ocasiones sale de la caja de su
caja de setiembre del 1682 y liba
guenientos reales 327 quinientos por los
y 173 quinientos el año de fecha de la
y 173 quinientos el año de fecha de la

27
Miguel de San Pedro

Uba el poder del Carulo
Uba Caproución del Conujo de suerora

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

798
In nomine domini Amen
In diebus illis cum esset
Iherosolimis in templo
et doceret eos magister
et omnes mirabantur
in eo et dicebant
Quomodo scit haec
cum non sciamus
unde sit? Respondit
et dixit illis
Et scitis quod dico
vobis? Ego sum
templum dei et
portus eius. Quia
dicit scriptura
Et habitabit in
medio eius et
ambulabit in medio
eius et erunt
populi eius
et non derelinquet
eum dominus deus
suum. Et scitis
quod dico vobis
quod ego sum
templum dei et
portus eius. Quia
dicit scriptura
Et habitabit in
medio eius et
ambulabit in medio
eius et erunt
populi eius et non
derelinquet eum
dominus deus
suum.

Stallan ad...
Hem
P...
L...

dehaviora

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

MISSZ (Large decorative initial or signature)

Handwritten signature or name in the upper right corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document with multiple lines of cursive script.

Vertical handwritten text on the right margin of the page.

Handwritten text on the left page, partially visible and mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text on the right page, consisting of several lines of cursive script. The text is dense and appears to be a historical or legal document, though the specific words are difficult to decipher due to the handwriting and fading. The page is numbered '20' in the top right corner.

...prohibe...
...sano...
...re...
...co...

RUSSZ

[Signature]

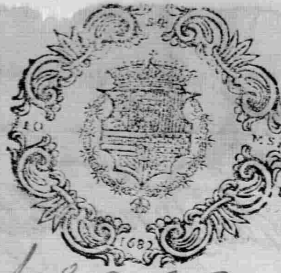
[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

[Extremely faint and illegible handwritten text covering the lower half of the page]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Ju P^{te} de en el pante en esta Villa de
quasi de la Villa de la fra - digo que a mi
me non bro por cafador del barrio de fenon
sta a mi de lo que se reparo a los D^{os} Niños
para la paga del sueldo de la riego que se
haya a el cargo ma por domingo al bar
al fance y prespato de quito no foi bello no
me dei en pradon de en esta Villa de don
de los sei con mi cargo lo be en la Villa
de la fra con mi ma serifa mi la pagando
Lea su ma serifa de su dera choro de lo be es
toi en esta Villa en tendi endo ena de quito
cosas de que nesesito por lo que el por la
pacas me referida no me to co el ha cen de
cobranca a biendo de Niños a qui en se le puden
cohar de ha carga a qui de m sea de ser bir de
non brore el que fure cer bido dando me por
Libre de la dha cobranca por todo lo que
A D^{no} suplico haga segun y como pen
go pedido con jurria quapido

[Handwritten signature]

que se pto pro la de la cobranca
no sea de lo que se ha de ser bir de
de lo que se ha de ser bir de

MISSZ

Wm. J. ...

A. ...

Conf. ...

... ..

... ..

... ..

... ..

82

Amigo mio D. de su carta a Omd con la
Copia de la de Sevilla y me alegro goce salud. Dijo
a Omd que lo no e meritez d'ineu para en zina
sta pls. lo. ducientos y cinquenta R. que me deve
la Villa de la Ciudad de Corta del año pasado
en. ga e. dho a Omd ande u al licenciado Andry
fernandez enteramente por que a D. Gonzalo de
arona lo e. de satisfacer de otro efecto todo lo demas
que forase a la Villa a de Veni enteramente a
ga Omd. Sabia recibido la facultad para el
porito y la provision para que conforme el anexo
r'an Omdo. Ella on y de la facultad me deve la
Villa ducientos y setenta reales y de la provision del r'igo
me ducientos diez i. que sacen ducientos y setenta y enof
aguardo. N. fueu que me sacen mucha falta y de
ningun sexans. sea tan buena la letra como de medino.
por que cono yo aca a su amo me parece me la p'ra
luego a los demas no conoço y no se si la p'ran
que ay mucha d'iga aqui en erto de letras. tem.
de mi sobrino Don Luis como lo tome alla el y me eni.
va am. lo tome yo del amo de medino es muy bueno
pero nada de dar letra r'po le entrega Omd. q'm. el
din. manana de casa de Antonio de Juan
que es mai alla del noviciado. Vere si a Venico
ena Consulta del ar'ente sobre las milicias d'acion

Provincial y si Vmd me subiera avisado el
pues ocho dias a. pudiera ser abreviaramos por
que se entiende sabia junta el Domingo que
a ocho meses que no la ay ella se hace quando
N.º Don Antonio de Menalve que es el
dueno della y tengo un negocio desta calidad
de Atacama quinze meses ha en una que a
avido en este tiempo pidieron un informe a los
Contadores con el informe se dio asi aguan
dando aver si el Domingo la ay y si Vmd
me subiera avisado ocho dias a pudiera tener
tiempo de reconocer esto y hacer memorial y poner
Ejemplares que otros quatro tengo mas de los
dos que Vmd dice que me los dio un oficial
para hacer un memorial por avocde y luego la
desp avocde aviendo yo pagado un din. con que
dize proposito de no dar paso ni gaitar un mara
vedi en negocios si no me lo enuiaren por delante
qualquiera villa que enuiare negocio este sin em
bargo ver si lo puedo encaminar a que se vea
el Domingo si subiere vendra la consulta que
si no se vea el Domingo tardara en saber
otra y al secretario y contador que es todo uno y
al oficial es menester contentos y dize Vmd
si a papaco se genera este tributo alguna vez
y no se olvide de lo que Vmd me
dice en lo del pecho de que va errado y yo
previne aca y me dijo el letrado y el Procurador
aca que esto va como por via de apelacion
de los procedimientos del alitente y que asi

Jo

N.º Don

quirado et
axamos por
ingo que
quando
que erol
ta calidad
Una que a
bome ale
erri guar
i Omd
ra tener
ocial y pon
de los
On oficial
y luego la
in. conque
az on mara
por delante
este sin em
e re veal
Consulta que
en saber
todo Ono y
disame On
una vez
md me
yo to
el Procurad
apelacion
te y que an

se Saria de pedir la provision en sala de
Justicia presto. aca lo papele Remocemos con
el letrado la materia pero Omd no me lo
heche sino envia dineros con ello que es esto y tal
que ni aun parapapar tengo el porre de la esta
feta de elor = la materia entre el señor D. N. O.
Cordoua la torno el coneyo a favor del P. D. O.
y mandaron a cordoua guarde el Cordon no tome
el Comercio Saria que se lo de el coneyo, yo aguar
el Martu carta del P. Don Alonso y mem
para saber aerto de la Camara auez si le
mejorar de aiento y testimonio de este feudo
para que responga en la relacion de seruzos
am me exiuro el Martu pasado y esta bul.
su merced y fuera del excele que como exiuro
Cordoua Pidiendo pesquisa sobre la muerte y
sucesio guardando el Cordon temo no se la
Secharan acusar pero el coneyo desentimo la
pretension de Cordoua y dio las gracias de lo
obrado al señor Don Alonso = a mi la
Deante P. M. Dios guarde a Omd como
deus Madrid y octubre 22 de 1682

P. M. O. su maru amigo y m. seru.
M. Lopez de...
da

M. D. N. O. Juan. Lino de Carilla

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly "Don Juan de los Rios" or similar.]

[Handwritten text on the adjacent page, possibly "Don Juan de los Rios" or similar.]

Quando de M^o Juan de Dios se acordó de dar
 a esta Cruz el encauzamiento de millones de Indios
 de su heredad y de quatro años. Y con rogacion
 suya desde primero de Oct^o de por venir se vino de las cosas
 que se venden en dicho arriendo para que estubo a
 que siendo de un bienentido de los vez^{os} de esta Villa es
 tomar en el consumo de las quatro el peche de vino
 y una que se vende de carne; con toda brevedad se
 nombra una persona que conpodea bastante con
 a el a punto de dicho encauzamiento y haga las obliga
 cion de su paga con respeto y no de quanto cupie
 re en la gracia y buenos Pactos se hallara en el
 Celo con que esta Cruz desea la con benemencia y que
 estud. de sus vezinos y de los lugares de su her
 edad. Ha de ser de un m^o a su vez^o de 1622

Quando

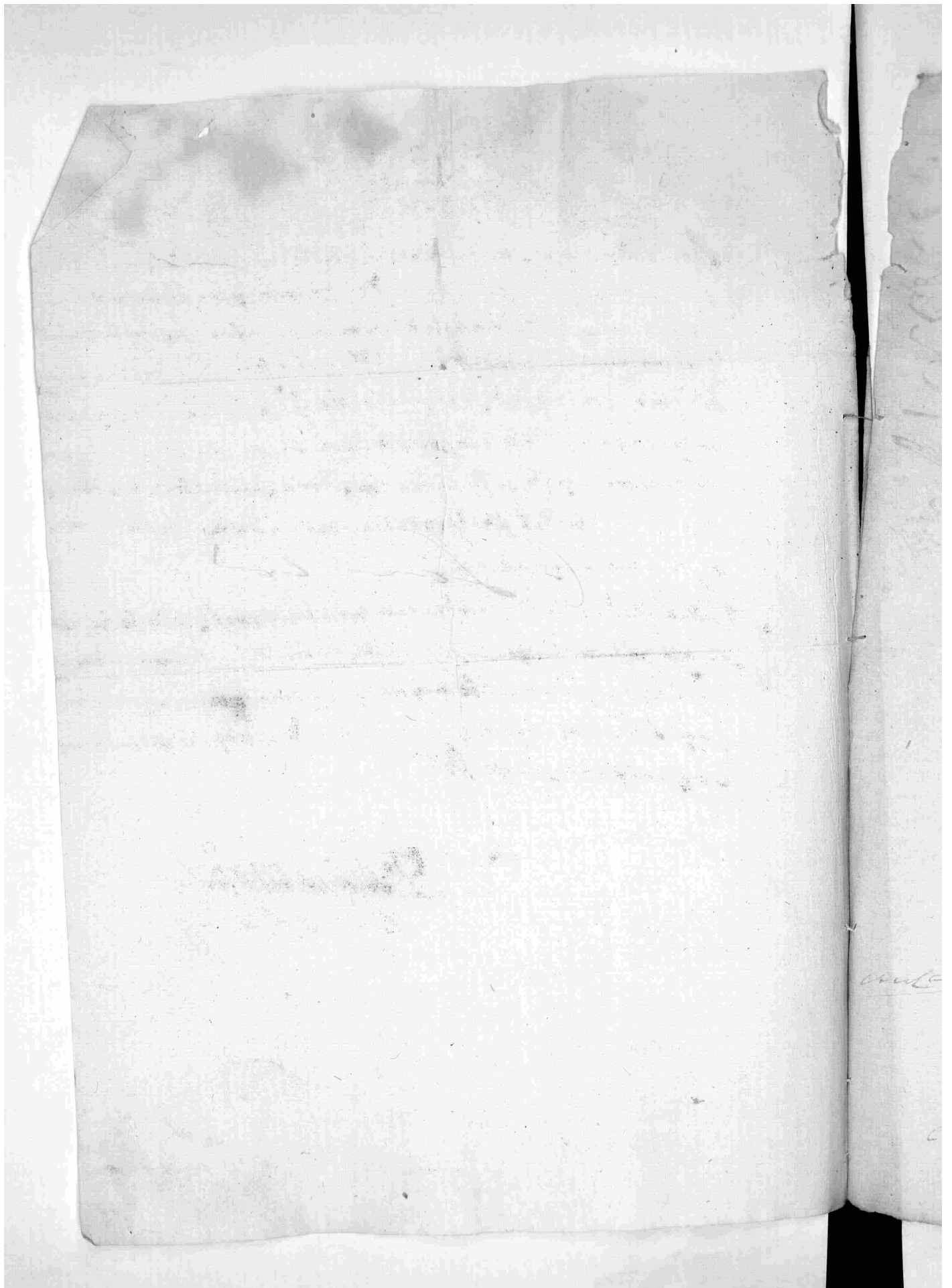

Concejo de la Villa de... de la Cruz de...

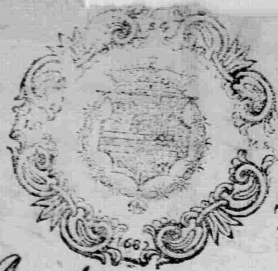
10
Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be a letter or a document, with several lines of writing. The ink is very light, and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten signature or name in cursive script, also illegible due to fading. The signature is written in a fluid, connected style.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a closing, also illegible due to fading.

G. L. ...





Diez marauebis.

85

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Don Andry mairij Sanchez de bolanos vecino i natural de la villa de illa
ba Como me por ende ruego as a leyda digo que Como consta de los dchos y raciones
que presento en debida forma estoi en quietas i pacifica posesion de hi solar
i siendo actualmente disputado en el dcho estado de hi solar go i lo anesta
do i y hubieron mis padres i abuelos en dha villa de illa i de may partey
en que anestado i dividido i an exercido los officios que a los hi solar go doca
i por averme casado en esta villa con Maria Sanchez de los raciones
mo y notorio i por tal lo alego i tener animo de persistir en ella por tan
to i lo mas favorable =

M. S. pidi suplico me admitan por vecino en el estado de hi solar
go que me toca Conforme a los instrumentos referidos i por escritura
de que hago presentacion i de may racion en forma que en vista de dchos
que asi se debe hacer poder justicia que por lo i cony i si otro pedimento
i mas amigable y chago =

Sto Alfrido balthullo

Boyan i qd jurca

ante nos el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta villa de illa
y de may racion en forma que en vista de dchos
que asi se debe hacer poder justicia que por lo i cony i si otro pedimento
i mas amigable y chago =

Handwritten text at the top of the page, including the name "MICHAEL" and other illegible words.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text with a large, stylized signature or initial, possibly "1852" or similar, and other illegible words.

Handwritten text in the lower middle section of the page, including some faint markings and illegible words.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and other illegible words.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a page number or reference mark.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a signature or name.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a mark or symbol.

M. au. a fe. d. v. en m. q. i. d. d. d.
M. au. a fe. d. v. en m. q. i. d. d. d.
Quintanor. H. au. en las canas de hiera
como lo anduvo y es con bui. dij. me. ce. bui
famos de las Amas. Al. d. d. d. d. d. d.
Damas. de Aruans. Alonso ca. Vasco
cast. de d. d. d. d. Machado. V. d. d. d.

En tam. en. El. a. p. o. d. a. e. n. l. o. y.
D. n. o. Cruse. au. de. l. i. b. r. a. n. a. d. e. J. r. d. e.
A. Amiya. P. au. m. d. u. s. a. i. n. t. e. s. d. e. J. r. d. e.
de los tiditos. J. e. l. e. b. r. a. n. i. d. e. l. d. n. y. J. u. r. e.
P. r. e. s. t. a. d. o. a. l. t. e. m. d. e. s. u. i. c. a. p. p. l.

En. el. m. e. s. t. e. p. a. n. f. u. n. d. o. P. r. i. n. t. i. l. e. d. e. i. n. y. d. e. d. e. i.
de. l. e. v. e. l. e. v. e. l. e. P. e. a. g. e. t. u. o. d. e. J. a. m. a. d. e. J. a. n. e. s.
por. d. d. D. u. p. i. d. e. J. a. d. i. y. P. a. d.
gas. J. r. d. e. J. a. m. J. u. d. a. t. a. P. e. n. D. o. z. e. s.
por. o. b. i. e. n. d. i. s. t. i. c. i. o. f. e. r. m. a. d. o. x. e. n. d. e.
m. a. r. o. y. o. d. d. J. u. l. i. C. h. a. n. y. m. o. n. f. a. n. e.
a. g. n. J. e. C. a. t. e. r. e. l. q. u. a. l. J. o. s. e. d. i. c. a. n. C. a. n. d. e. s.
J. u. s. p. e. n. d. a. n. d. e. q. u. a. n. d. o. Q. u. e. e. n.
J. u. r. a. m. q. u. e. l. e. s. p. o. n. d. a. d. a. p. o. s. u. n. b. r. a. v. o.
J. e. l. e. d. i. o. J. a. p. o. n. n. a. l. o. y. J. u. i. s. J. u. e. l. e. m.
D. o. s. H. e. r. a. l. y. e. n. J. a. n. t. e. d. e. l.
J. u. d. i. c. i. o. J. e. P. o. r. J. a. c. o. n. e. s.

Fragment of handwriting from the adjacent page on the left.

Handwritten notes on the left margin, including words like "Pando", "Ludic", "Lectoz", "Cogn", "m", "u", "Lig", "1000", "Bib", "goton", "ragn", "una", "kyang", "1000", "la muy", "bellor", "Kraepu".

Main body of handwritten text in a cursive script, possibly Latin or a related historical language. The text is written on aged, slightly torn paper and includes several lines of continuous writing with some larger, possibly decorative or initial letters.

sig de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Messrs. Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

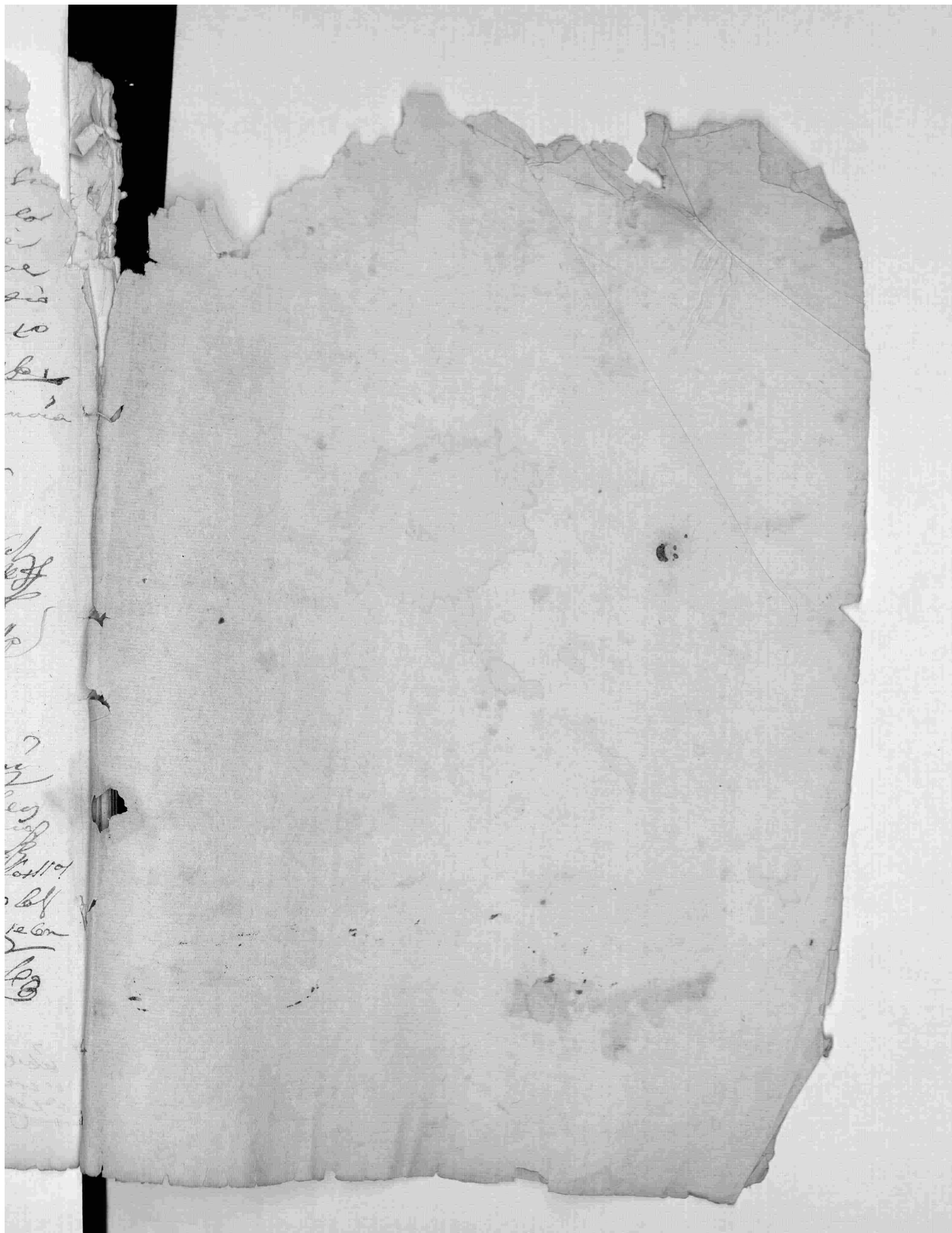
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

en el año de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años
de la de c. no triv. de la de
topog. de noventa e nueve años

Don Juan de Sotomayor

ad
m.



Handwritten text in cursive script, partially obscured by the torn edge of the paper. The text is written on a strip of paper that is part of the larger document's binding or a separate page. The visible words and characters are difficult to decipher due to the damage and the cursive style, but some legible fragments include "la", "er", "de", "sio", "to", "b", "noia", "7", "leg", "p", "d", "bl", "re", "co", "co".

